

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo-dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,40  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

#### Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de los caminos vecinales de Villa del Prado á Escalona, y Cadalso al Arroyo de Tórtolas, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,  
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 310.)

(O.—34.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme

de la carretera provincial de Pinto á San Martín de la Vega, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,  
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 311.)

(O.—33.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones y Galapagar á la Estación de Torreledones, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio á fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuya

terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,  
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 309.)

(O.—35.)

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Abril de 1914.

(CONCLUSIÓN)

- 663.—José Biane Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 264.—Vicente Rodríguez Plaza. Soldado por haber resultado útil.
- 265.—Agustín Ruiz Alados. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 268.—Luis Recasens Serrano. Soldado por haber resultado útil.
- 271.—Julio Bustos Criado. Soldado por haber resultado útil.
- 273.—Ángel Medialdea Bermejo. Reclamase certificado de existencia á la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.
- 274.—Juan José García García. Util condicional.
- 279.—Gerardo López Pavia. Soldado por haber resultado útil.
- 280.—Federico Corrales Guerrero. Reclamase certificado de existencia de este mozo al Director de la Academia de Infantería.
- 281.—Isidoro Portillo Sanz. Soldado por haber resultado útil.
- 301.—Juan Zamora Murcia. Soldado por haber resultado útil.
- 375.—Tomás Castillo Gómez. Soldado por haber resultado útil.
- 411.—Ignacio Pano Chisa. Soldado por haber resultado útil.
- 435.—Enrique Jiménez Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
- Centro.
- 31.—Ángel Alonso de la Torre. Soldado por haber resultado útil.
- Hospicio.
- 218.—Fernando Beltrán González. Soldado por haber resultado útil.

- 303.—José Molins Correa. Soldado por haber resultado útil.
- 384.—Manuel Lahuna Guerrero. Soldado por haber resultado útil.
- Camarma de Esteruelas.
- 1.—Pablo Domínguez Marcos. Soldado por haber resultado útil.
- 5.—Miguel Orche Coronado. Soldado por haber resultado útil.
- Pozuelo de Alarcón.
- 4.—Manuel Pierrí Rivas. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.
- Casarrubuelos.
- 6.—Joaquín Bernardo Gonzal del Pozo. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.
- Robledillo de la Jara.
- 3.—José Acevedo Alvarez. Soldado por no justificarse la excepción.
- Declarar totalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 1.º del artículo 84 de la Ley, por haber resultado con defecto físico, incluido en las clases 1.ª, 2.ª ó 3.ª del cuadro de inutilidades, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:
- Chamberí.
- 3.—Ricardo Pérez Espinosa.
- 7.—Alberto Ortiz de Urbina.
- 80.—Felipe Novo Pérez.
- 103.—Julio García Serabeil.
- 155.—Eusebio López Fernández.
- 166.—Eustaquio Herranz Castrillón.
- 169.—Lorenzo Sanz Casado.
- 179.—Santiago Morales Aguilar.
- 464.—Francisco Santos Ortega.
- Centro.
- 79.—Antonio Martínez Vega.
- 141.—Manuel Fernández Savas.
- Hospicio.
- 254.—Julián González Gutiérrez.
- 264.—Julián Herrera Mesanza.
- 469.—Francisco Villén Malo.
- 473.—Francisco Gorria Gutiérrez.
- Guadalix de la Sierra.
- 10.—Donato Rufino Pumarín González.
- Declarar totalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 2.º del art. 84 de la Ley, por no haber alcanzado la cifra

absoluta mínima de talla ó capacidad torácica, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Chamberí.

- 37.—Manuel Gómez Salvador. Talla, 1,485.  
67.—Manuel Fernández Latorre. Perímetro, 0,730.  
73.—Ramón Franco Llera. Perímetro, 0,730.  
79.—Mariano Zazo Amat. Talla, 1,486.

Declarar temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 3.º del art. 86 de la Ley, por haber resultado con defecto físico, incluidos en las clases 4.º ó 5.º del cuadro de inutilidades, quedando sujetos á tres revisiones, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Chamberí.

- 136.—Francisco Mateos Lapuente.

Centro.

- 100.—Eduardo Collar Ollaregui.

Fuenlabrada.

- 2.—Angel Montero Castrejón.

Declarar temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 4.º del art. 86 de la Ley, por hallarse comprendidos en la cifra absoluta y relativa de talla y capacidad torácica, quedando sujetos á tres revisiones, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Chamberí.

- 6.—Vicente Ferrer Martínez. Perímetro, 0,770.  
15.—Alejandro Badals González de Mendoza. Idem, 0,770.  
27.—Rafael Rodríguez Montero. Talla, 1,501; perímetro, 0,760.  
35.—Román Sánchez Villegas. Idem, 1,653. Idem, 0,780; desproporción.  
47.—Luciano Martín Castro. Idem, 1,510. Idem, 0,750.  
55.—José de la Torre Atienza. Talla, 1,500; reconocido además resultó útil.  
63.—Antonio Rodríguez de Pedro. Talla, 1,739; perímetro, 0,780; desproporción.  
101.—José Rodríguez Gil. Talla, 1,712; perímetro, 0,790; desproporción.  
102.—Benigno Fernández Regaño. Talla, 1,630; perímetro, 0,780; desproporción.  
120.—José Garaeta Fontanet. Talla, 1,647; perímetro, 0,780; desproporción.  
128.—Juan López de Calle Gispert. Talla, 1,768; perímetro, 0,800; desproporción.  
132.—Lucio González González. Talla, 1,769; perímetro, 0,800; desproporción.  
137.—Julián Herranz García. Perímetro, 0,770.  
139.—Francisco Ramírez Martín. Talla, 1,728; perímetro, 0,790; desproporción.  
146.—Jesús Bas Mantrana. Idem, 1,670; idem, 0,790; desproporción.  
162.—Florentino del Toro Martínez. Idem, 1,533.  
165.—Carlos Martín Juárez. Perímetro, 0,770.  
167.—Santiago Negrillo Canencio. Talla, 1,614; perímetro, 0,750; desproporción.  
171.—Vicente Casabó. Idem, 1,535.  
180.—Juan Vicente López Vela. Idem,

1,631; perímetro, 0,770; desproporción.

- 190.—Enrique Ortiz de Vivas Idem, 1,513.  
195.—Manuel Valero Ciercoles. Perímetro, 0,770.  
204.—Nicolás Troncoso Torres. Talla, 1,746; perímetro, 0,800; desproporción.  
206.—Gabriel Benito Oñoro. Talla, 1,719; perímetro, 0,790; desproporción.  
224.—Paulino Cesáreo Carrascodel Alamo. Perímetro, 0,770.  
229.—Juan Pizarro Román. Talla, 1,510.  
247.—Francisco López Ligar. Perímetro, 0,750.  
248.—Manuel Fernández Moreno. Talla, 1,625; perímetro, 0,780; desproporción.  
267.—Eustaquio Cañil Fraile. Talla, 1,624; perímetro, 0,780; desproporción.  
278.—Faustino Ramos Fernández. Talla, 1,650; perímetro, 0,780; desproporción.  
347.—Gaudencio Moral Moral. Talla, 1,528; reconocido resultó útil.

Declarar exceptuados del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los diferentes casos del art. 89 de la Ley, quedando sujetos á tres revisiones, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Chamberí.

- 5.—Hermenegildo Fuentes Alonso. Caso 1.º  
23.—Leopoldo Marchán Díez. Idem 2.º  
30.—José Cañizares Llerandi. Idem 2.º  
64.—José Candela Manchón. Idem 2.º  
94.—Eloy Prieto Múgica. Idem 1.º  
99.—Gabriel Díez Niño. Idem 1.º  
114.—Joaquín Sedó Carbó. Idem 1.º  
187.—Nicanor Asensio Cano. Idem 6.º  
230.—Braulio Sáiz Valencia. Idem 1.º  
233.—Macario Vidal de Gracia. Idem 6.º  
244.—Daniel Parreño Armendáriz. Caso 1.º  
275.—José Cremades Barba. Idem 2.º

Corpa.

- 3.—Ezequiel García Corral. Idem 1.º

Vallecas.

- 28.—Leoncio Regino Vidal. Idem 2.º  
34.—Alejandro Vellerinas García. Id. 2.º  
58.—Luis López Cenamor. Idem 1.º  
164.—Vicente Montesa Ferrer. Idem 1.º

Brunete.

- 3.—Pedro Algaba Martín. Caso 1.º

Colmenar Viejo.

- 53.—Mariano Andrés Collado. Caso 1.º  
2.—Quintín Alcón Carralón. Caso 1.º

Carabanchel Alto.

- 10.—Régulo Villa Terán. Caso 3.º

Carabanchel Bajo.

- 71.—Mariano Díaz González. Caso 2.º

Casarrubuelos.

- 7.—Balbino Naranjo Pardo. Caso 2.º  
8.—Adelino Aniceto Naranjo. Idem.  
9.—Castor Vera. Idem.

Fuentidueña de Tajo.

- 2.—Maximino Garillete Cuenca. Idem.  
6.—Nicolás de Andrés Villagarcía. Idem.  
9.—Miguel Martínez Díez. Idem 1.º

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1914

Cangas de Tineo (Oviedo).

- 267.—Manuel Lago Antón. Reconocido resultó útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

ción á la Comisión mixta de su provincia.

Miño de San Esteban (Soria).

- 3.—Santos Antón López. Reconocido resultó útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Villatoro (Avila).

- 8.—Juan Francisco Sánchez Carrión. Reconocido, resultó inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Colún (Málaga).

- 92.—Manuel Fernández Muguerza. Reconocido, resultó inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Santa María del Arroyo (Avila).

- 1.—Doroteo Moreno Jiménez. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1913

Lérida.

- 91.—Salvador Gené Reales. Reconocido resultó inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Puente del Arzobispo (Toledo).

- 12.—Claudio Muñoz Alcántara. Talla, 1,509. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Navas de las Cuevas (Segovia).

- 21.—Bernabé Iglesias Alonso. Talla, 1,509. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Mahamud (Burgos).

- 2.—José María Aparicio Yagüez. Reconocido resultó útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Cebreros (Avila).

- 20.—Francisco Lorenzo Marco Gómez. Reconocido resultó útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

INCIDENCIAS.—REEMPLAZO DE 1912

Hospital.

- 345.—Domingo Tarrén Vallés. Devuélvase el expediente al Juez militar instructor para su ampliación.

La Comisión, teniendo en cuenta lo determinado en el art. 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, antes de ordenar el reconocimiento ó talla de los individuos sujetos á estas operaciones, dispuso y se hizo constar debidamente la identidad personal de los mismos, bien por los representantes de los Ayuntamientos ó por personas de probada garantía.

Asimismo se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece en su art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Vinals.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de Doña Enriqueta Menéndez Baidomero, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de Doña Enriqueta Menéndez Baidomero, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle del Amparo, con esquina y vuelta á la del Sombrerete, número sesenta moderno por la primera, y siete por la segunda, que linda: por la izquierda entrando, con la número sesenta y dos de dicha calle del Amparo; por su derecha, por la calle del Sombrerete, y por su espalda, con la casa número nueve de esta misma calle, y consta de dos mil novecientos ochenta y siete pies superficiales, y ha sido tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

Señalándose para el remate el día veintitrés de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez,  
Grandé.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.

(A.—57.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrin y Martín Veña, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que como embargados al procesado Emilio García Díaz, vecino de Fuencarral, en causa que se le siguió por lesiones en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia dictada en la misma, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra, sita en término de Fuencarral, que ha sido parte de otra, y hoy forma finca independiente, al sitio del Tejar ó Solana de Santa Ana, conocida también por el Caño Gordo; linda: al Norte, con el camino del Sacedal; Mediodía, con el camino del Caño Gordo; Saliente, con otra parte que se adjudicó á Don Linó García, y Poniente, con otra del mismo. Su cabida es de diez celemines y medio, equivalentes á veintinueve áreas, noventa y ocho centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Tasada en . . . 200

Otra tierra en el mismo término que ha sido mitad de otra y hoy forma finca independiente al sitio del Valdereva; linda: al Norte,

con otra de Ambrosio Ayni. Mediodía, con el camino de Valde-  
reva; Saliente, con otra parte que  
se adjudicó á su hermana Doña  
Inés García; Poniente, otra de  
Gregorio Camarero. Tiene de  
cabida una fanega y once celemi-  
nes, equivalentes á cuarenta y  
ocho áreas, cincuenta y cuatro  
centiáreas y sesenta y cinco deci-  
metros cuadrados. Tasada en . . . 200

La mitad de una casa en dicho  
pueblo de Fuencarral, calle Real,  
señalada con el número veinticin-  
co. Linda: derecha, que mira al  
Norte, con la calle llamada del  
Cura; izquierda, que mira al Me-  
diódia, con la otra mitad de casa  
adjudicada á Martín Díaz Monte-  
ro; y por la espalda, que mira al  
Poniente, con casa de herederos  
de Juan López. Tiene una exten-  
sión superficial de cincuenta y dos  
metros cuadrados. Tasada en . . . 1.500

Para cuyo remate, que tendrá lugar en  
este Juzgado, se ha señalado el día 20 de  
Febrero próximo, á las diez de su mañana;  
se hace saber por medio del presente edicto,  
que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la  
provincia y se fijarán otros en el sitio pú-  
blico de costumbre del pueblo de Fuencar-  
ral y esta Villa; advirtiéndole que los títulos  
de propiedad de expresadas fincas están de  
manifiesto en la Secretaría de este Juzgado  
para que puedan ser examinados por los  
que quieran tomar parte en la subasta; pre-  
viniéndoles que deberán conformarse con  
ellos, no teniendo derecho á exigir otros;  
que no se admitirán posturas que no cubran  
las dos terceras partes de su avalúo, pudién-  
dose hacer el remate á calidad de ceder á un  
tercer o; que para tomar parte en la subasta  
deberán los licitadores consignar previa-  
mente en la mesa del Juzgado una cantidad  
igual por lo menos al diez por ciento efec-  
tivo del valor de los bienes que sirve de  
tipo para la subasta, sin cuyo requisito no  
serán admitidos, y que los expresados bie-  
nes se sacan en un solo lote, y de no haber  
postor, en varios, subastándose finca por  
finca.

Colmenar Viejo, diez y seis de Enero de  
mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Acacio Charrin y Martín Veña,  
El Secretario,  
P. H.,  
Mariano Guardiola.  
(Núm. 353.) (C.—22.)

Don Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez  
de instrucción de esta Villa de Colmenar  
Viejo y su partido.

Hago saber: Que como embargados á la  
Compañía Madrileña de Urbanización, á  
virtud de sumario seguido en este Juzgado  
por daños en un automóvil propiedad de  
Don Luis Pellico Vega contra Luis López  
Rebollo, maquinista que fué de aquella, el  
cual fué condenado además de la pena prin-  
cipal á que abone como indemnización de  
daños á dicho perjudicado la cantidad de  
cinco mil trescientas pesetas, siendo respon-  
sable de este abono, por insolvencia de di-  
cho procesado, la referida Compañía, se  
sacan á pública subasta los siguientes  
bienes:

Una tierra radicante en término  
municipal del pueblo de Vallecas,  
partido judicial de Alcalá de He-

nares, al sitio de la Veredilla de la  
Fuente Hijares, de cabida una fa-  
nega, equivalente á 34 áreas 24  
centiáreas; linda: al Este, con tier-  
ras de herederos de la Pavera;  
Sur, otras de Don José Aguirre y  
del Marqués de Canillejas; Oeste,  
con otras del Hospital de San Ig-  
nacio, y Norte, otra de Don Isido-  
ro Villota. Su cultivo es el de ce-  
reales, y tiene en la tablilla el nú-  
mero 475. Tasada en doscientas  
cinco pesetas cuarenta céntimos. 205,40

Otra en el mismo término y si-  
tio de los Berrocales y Valle de la  
Torre, de caber siete fanegas,  
equivalentes á dos hectáreas, 39  
áreas, 68 centiáreas; linda: al Es-  
te, con tierra de Don Vicente Vi-  
llanueva; Sur, otra de Don Ma-  
nuel Vélez; Oeste, otra de Don  
Luis Bruguera, y Norte, con otras  
de vecinos de Vicálvaro. Cultivo,  
el de cereales de secano, y tiene  
en la tablilla el número 480. Tas-  
ada en trescientas cincuenta y  
nueve pesetas sesenta céntimos. 359,60

Otra tierra en el mismo término  
y sitio de Barranco Carrido, detrás  
de la estación del ferrocarril de  
Madrid á Zaragoza, de seis celemi-  
nes, equivalentes á 17 áreas, 12  
centiáreas; que linda: al Norte,  
con tierra de Don Manuel López;  
al Este, la de Don Juan Mouvielle;  
al Sur, con tierra de Doña Filo-  
mena Olmos, y al Este, con la de  
Don Eustaquio Martínez. Su culti-  
vo, cereales de secano, y tiene en  
la tablilla el número 478. Tasada  
en doscientas cinco pesetas. 205

Otra tierra en el mismo término,  
en el sitio de las Palomeras que la  
divide el camino, de siete celemi-  
nes, equivalentes á 19 áreas, 97  
centiáreas; linda: al Norte, con  
Cueva de la Arena; Oeste y Sur,  
con dicho camino, y al Este, con  
tierra de Don Juan Mouvielle.  
Cultivo, cereales de secano, y tie-  
ne en la tablilla el número 476 y  
en otra el 476 B. Tasada en setenta  
y una pesetas ochenta céntimos. 71,80

Otra tierra en los Alberes de la  
Sartenilla, de una fanega y seis  
celemines, equivalentes á 51 áreas  
36 centiáreas; linda: Norte, tierra  
de Anselmo Rebollo; Sur, Tomi-  
llares; Este, tierra de herederos de  
Joaquín Loeches, y Oeste tie-  
rra de Anselmo Rebollo y Julián  
Rodríguez. Cultivo, cereales de  
secano, y tiene en la tablilla el  
número 479. Tasada en sesenta y  
siete pesetas. 77

Otra en repetido término y sitio  
llamado Los Lindones, de tres fa-  
negas y seis celemines, equivalen-  
tes á una hectárea, diez y nueve  
áreas y ochenta y cuatro centi-  
áreas; linda: al Este y Sur, con tier-  
ras de Don Isidro Villota; por  
Oeste, con la de Doña Paula De-  
ma, y por Norte, con otra de Don  
Luis Bruguera. Cultivo, cereales  
de secano, y tiene la tablilla el nú-  
mero cuatrocientos setenta y siete.  
Tasada en doscientas cincuenta  
pesetas. 250

Otra en el mismo término, al  
sitio de las Cruces Viejas y camino  
de Valde-Bernardos, de dos faneg-  
as y seis celemines, equivalentes

á ochenta y cinco áreas y sesenta  
centiáreas; linda: al Norte, con el  
arroyo de Valde-Bernardos; Oste,  
tierra de Romualdo Gómez; Este,  
otras de Rafael Muñoz, y Sur, co-  
otra de Rafael Villa. Cultivo de  
cereales de secano, y tiene en la ta-  
blilla el número trescientos cator-  
ce. Tasada en trescientas ocho pe-  
setas. 308

Otra en el mencionado término,  
al sitio de Caliente Pajares, de dos  
fanegas, equivalentes á sesenta y  
tres áreas cuarenta y ocho centi-  
áreas; que linda: al Este, con tie-  
rra de Manuel Vélez; Norte, tierra  
de la Capellanía que fundó Lau-  
rencio García; Oeste, tierras de  
Manuel Alonso Martínez, y Sur,  
con otra que fué de Francisco Ló-  
pez Raposo. Cultivo de cereales de  
secano; no tiene tablilla. Esta  
tierra forma con la colindante del  
Este una sola, no existiendo linder-  
ro alguno entre ambas propieda-  
des. Tasada en doscientas cuarenta  
y seis pesetas sesenta céntimos. 246,60

Otra radicante en término de  
Vicálvaro, del mismo partido, al  
sitio de la Cruz de la Tacona, de  
una fanega, tres celemines y 28  
estadales, equivalentes á 45 áreas,  
20 centiáreas; linda: al Este, tier-  
ras del Marqués de Claramonte;  
Sur y Oeste, con otras de Máximo  
Moreno, y Norte, con el Camino  
Viejo que va á Madrid. Cultivo,  
cereales de secano, y la tablilla  
tiene el número 499. Tasada en  
doscientas cuarenta y cuatro pe-  
setas. 244,00

Otra en el mismo término que  
la anterior, en dicho sitio, en la  
Cruz de la Tacona, más abajo,  
que dicen la del Coto; su cabida  
una fanega y seis celemines, equi-  
valentes á 51 áreas 36 centiáreas;  
linda: al Este, otra de Don Joa-  
quín López; Sur, otra de herede-  
ros de Buillón; Oeste, otra del  
Marqués de Claramonte, y Norte,  
con el Camino Bajo hacia Madrid.  
Cultivo, cereales de secano, y en  
la tablilla tiene el número 481.  
Tasada en doscientas cuarenta y  
seis pesetas ochenta céntimos. 246,80

En término de Vallecas.

Una parte de tierra, antes parte  
de viña, sita en término de Valle-  
cas, al sitio que llaman Cerro de  
Almodóvar, de seis fanegas y seis  
celemines, equivalentes á dos hec-  
táreas, 22 áreas, 56 centiáreas;  
linda: Norte, con fincas de herede-  
ros de Don Luis Villar; Poniente,  
con mesa del Cerro; Mediodía,  
con finca de Julián Pérez, y Sa-  
liente, con otra de los de Don  
Narciso Pinilla. No tiene más  
aprovechamiento que el de los  
pastos por estar la viña perdida, y  
tiene en la tablilla el número 502.  
Tasada en trescientas cincuenta pe-  
setas. 350,00

Y otra tierra, antes viña, radi-  
cante en dicho término de Valle-  
cas, al sitio citado del Cerro de  
Almodóvar, frente á Vallecas, de  
dos fanegas y nueve celemines,  
equivalentes á noventa y cuatro  
áreas, diez y seis centiáreas; linda:  
al Norte, con los Tomillares; Po-

niente, con finca de Don José Ma-  
ría Aguirre; Mediodía, con otra  
de Don Manuel Pérez, y Saliente,  
con la mesa del Cerro; no tiene  
más aprovechamiento que el de  
los pastos por estar la viña perdi-  
da, y tiene en la tablilla el núme-  
ro 501. Tasada en doscientas pe-  
setas. 200

Cuyo remate tendrá lugar simultánea-  
mente en este Juzgado y en el de igual cla-  
se de Alcalá de Henares el día veinte de  
Febrero próximo, á las once de la mañana;  
previniéndose que los títulos de propiedad  
estarán de manifiesto en la Secretaría de  
este Juzgado para que puedan ser exami-  
nados por los que tomen parte en la subas-  
ta, debiendo los licitadores conformarse  
con ellos; entendiéndose que todo licitador  
acepta como bastante la titulación, y que  
las cargas ó gravámenes anteriores y los  
preferentes, si los hubiere, á la indemniza-  
ción del perjudicado, continuarán subsis-  
tentes; entendiéndose que el rematante los  
acepta y queda subrogado en la responsabi-  
lidad de los mismos, sin destinarse á su ex-  
tinción el precio del remate; que el remate  
podrá hacerse á calidad de ceder á un ter-  
cero; que para tomar parte en la subasta  
deberán los licitadores consignar previa-  
mente en la mesa del Juzgado el diez por  
ciento efectivo del valor de los bienes que  
sirve de tipo para la subasta, sin cuyo re-  
quisito no serán admitidas, y que los ex-  
presados bienes serán vendidos en un solo  
lote, y, de no haber postor, en varios, su-  
bastándose finca por finca.

Colmenar Viejo, diez y seis de Enero de  
mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia é instrucción,  
Acacio Charrin y Martín Veña.  
El Secretario,  
P. H.,  
Mariano Guardiola.  
(Núm. 351.) (C.—23)

HOSPICIO

En la Villa y Corte de Madrid, á veinte  
de Enero de mil novecientos quince; el señor  
Don Alejandro García del Pozo y Merino de  
Porrás, Juez de primera instancia del distrito  
del Hospicio de la misma; Vistos los presen-  
tes autos de juicio declarativo de menor  
cuantía, seguidos entre partes: de una como  
demandante por derecho propio Doña Vi-  
centa Fidalgo Sendin, soltera y vecina de  
Benavente (Zamora), representada por el  
Procurador Don Emilio Leirado, bajo la  
dirección del Letrado Don Lorenzo Díez  
Santos, cuya demandante está declarada  
pobre por sentencia dictada en doce de Fe-  
brero del año último por este mismo Juz-  
gado, para seguir estos autos, y de otra  
como demandados Doña Consuelo Vincen-  
ti y Díez de Tejada, vecina de esta Corte,  
y como herederos de Doña Luisa Vincenti  
y Díez de Tejada, el viudo de ésta Don José  
Orejuela Prieto y los hijos de ambos Doña  
Rosario, Don Fernando y Don Francisco  
Orejuela y Vincenti, menores de edad, ve-  
cinos de Sevilla; ambas Doña Consuelo y  
Doña Luisa como herederas usufructuarias  
de Doña María del Rosario Cortés; y Don  
Juan José Santander, Don José Gallardo  
Gómez y Don José Ramón Mérida, los tres  
vecinos de Madrid, en concepto de alba-  
ceas testamentarios contadores, partido-  
res insoludum de la Doña María del Rosa-  
rio Cortés, constituidos estos tres señores  
en rebeldía, y los primeros representados  
por el Procurador Don Julián Laguna, bajo

la dirección del Abogado Don Fernando Mayoral, sobre pago de un legado, intereses y costas.

Fallo:

Que desestimando la excepción propuesta por los demandados personados, y estimando en parte la demanda de Doña Vicenta Fidalgo Sendín, debo condenar y condeno á Doña Consuelo Vincenti y Díez de Tejada y á Don José Orejuela, viudo de Doña Luisa Vincenti y representante legal de sus menores hijos Doña Rosario, Don Fernando y Don Francisco Orejuela y Vincenti, á que abonen á Doña Vicenta Fidalgo Sendín la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas y el interés del cinco por ciento anual desde el fallecimiento de Doña María del Rosario Cortés, y absolviéndoles de las demás pretensiones de la demanda; y se impone á dichos demandados el pago de las costas. Que debo condenar y condeno á Don Juan José Santander Piernaveja, Don José Gallardo Gómez y Don José Ramón Mélica, albaceas contadores que fueron de Doña María del Rosario Cortés, mancomunados y solidariamente, al pago á Doña Vicenta Fidalgo Sendín de dicha cantidad é intereses y costas, en el caso y cuantía que los demandados en primer término dejaron de satisfacerlo.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Don Juan José Santander, Don José Gallardo Gómez y Don José Ramón Mélica, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García del Pozo.—Con rúbrica.

Y para publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se pone el presente.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,  
José M. de Antonio.

(Núm. 386.)

(C.—24.)

En virtud de providencia dictada por el señor Don Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, con fecha veintisiete de los corrientes mes y año, en los autos promovidos por Don Juan José Navarro Gundián, á quien representa el Procurador Don Cayetano Ramírez Ruiz, contra Doña Carlota Pérez y Alvarez Mon, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo convenido en la escritura de préstamo, ó sea el de veinte mil pesetas, la siguiente:

Un terreno con varias edificaciones, que es la parcela quinta de las en que se dividió la finca número seis y seis duplicado de la Ronda de Atocha, con accesorias á la calle del Doctor Fourquet, de esta Corte, cuya parcela linda: al Norte, por su testero, con terrenos que fueron de la testamentaria de Don Domingo Alvarez y Mon en una línea que mide siete metros veintitún centímetros de longitud; al Sur, por su fachada, con la Ronda de Atocha en otra línea cuya longitud es de siete metros veintitún centímetros; al Este, ó medianería derecha, con más terrenos pertenecientes también á

la testamentaria del señor Alvarez Mon en línea de veintinueve metros diez centímetros, y al Oeste, ó medianería izquierda, con casa de Don Ramón España, número cuatro de la Ronda de Atocha, en una línea que mide veintinueve metros y cinco centímetros, cerrando estas líneas la figura de un rectángulo, que medido geométricamente comprende una superficie plana de doscientos siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes á dos mil seiscientos setenta y siete pies cuadrados y cinco décimos de otro.

En esta área se encuentra edificado un pabellón de planta baja y planta de buhardillas, que mide setenta y seis metros veintitún decímetros cuadrados, equivalentes á ochocientos cincuenta y dos pies y ochenta y un décimos, y seguido en la misma línea también se encuentra parte de otro pabellón, que consta de planta baja, principal y planta de buhardillas, midiendo la parte que corresponde al terreno antes descrito ochenta y seis metros cuadrados, ó sean mil ciento catorce pies noventa y cinco décimos, también cuadrados.

Y se hace saber que la subastase celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Febrero próximo, á las tres de la tarde; que no se admitirá postura inferior á dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que la diferencia entre el precio del remate y la cantidad consignada como depósito deberá hacerse efectiva dentro del término de ocho días, á contar desde su aprobación que los presentes autos y la certificación del Registrador de la propiedad, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante titulación, sin derecho á exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, á veintiocho de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.

(A.—58.)

#### BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en el incidente promovido por Don Nicasio Ramos Montero contra Don Gabriel Padierna de Villapadierna, Marqués de Muñiz; Doña Gregoria Casado Lezaun, Don Juan Hernández Pascual y Don Eusebio Molina Ureste y Don Antonio Larsé y Fernández, sobre que se declare que en los inmuebles que son objeto del pleito que viene sosteniendo dichos liti-

gantes no han podido ni debido hacerse modificación alguna durante el curso del mismo y otros extremos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

En la Villa y Corte de Madrid, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce; el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto este incidente seguido entre partes: de una, como demandante, Don Nicasio Ramos Montero Zapatero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Luis Martorell y representado por el Procurador Don Pedro Ramírez; y de otra, como demandados, Don Gabriel Padierna de Villapadierna, Marqués de Muñiz, propietario y también vecino de esta Capital, defendido por el Letrado Don Francisco de Asís Delgado, y representado por el Procurador Don Eduardo Morales; Doña Gregoria Casado Lezaun, sin profesión especial, y de igual vecindad, defendida por el Letrado Don Eduardo Barriobero, y representada por el Procurador Don Matías Moriano García Bustelo; Don Eusebio Molina Ureste y Don Antonio Larsé y Fernández, industriales, y de la propia vecindad, defendidos por el Letrado Don Manuel García Rodrigo, y representados por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, y Don Juan Hernández Pascual, vecino igualmente de esta Corte, declarado en rebeldía, por lo que se entienden respecto á él las actuaciones con los Estrados del Juzgado, sobre que se le declare que en los inmuebles que son objeto del pleito que vienen sosteniendo dichos litigantes no han podido ni debido hacerse modificación alguna durante el curso del mismo y otros extremos.

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda incidental promovida por el Procurador Don Pedro Ramírez, en representación de Don Nicasio Ramos Montero, por medio de su escrito fecha seis de Julio de mil novecientos doce, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados, con imposición al actor de todas las costas causadas en este incidente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de Don Juan Hernández Pascual, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose constituido en audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.

Ante mí:

Lcdo. Felipe de Sande.

Y para notificar la presente resolución al demandado Don Juan Hernández Pascual, que se halla declarado en rebeldía, se expide el presente, que ha de publicarse en los periódicos oficiales, parándose el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
Lcdo. Felipe de Sande.  
(C.—21.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### HOSPITAL

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos treinta y dos de orden del año último, á instancia de Doña Francisca Aguayo Villanueva contra Don Angel Hernández Ramos sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Luis Fernández Clérigo y como adjuntos Don José María Ayllón y Don Emilio Rojas; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Doña Francisca Aguayo Villanueva, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores y de esta vecindad, por su propio derecho; y de la otra, como demandado, Don Angel Fernández Ramos, empleado, y el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas, importe de una letra vencida y no satisfecha, intereses, costas, y gastos; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Angel Hernández Ramos á que, luego que esta sentencia sea firme, abone á la demandante Doña Francisca Aguayo la suma de quinientas pesetas que le reclama en concepto de deudor solidario por el capital de una letra de cambio, girada en diez y nueve de Septiembre de mil novecientos trece, con vencimiento al diez y nueve de Diciembre siguiente á la propia orden de la actora y cargo del demandado y de Doña Fernanda Hernández y aceptada por el actor, con más el interés legal de dicha suma de quinientas pesetas á razón del cinco por ciento al año, desde la fecha de la presentación de la demanda, y al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en su caso, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo promunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José María Ayllón.—Emilio Rojas.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Juez, que la firma en dos del corriente.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma al demandado Don Angel Hernández Ramos, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, á cuatro de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

Fernández Clérigo.

El Secretario,  
José Ballester.

(A.—59.)